



ASOCIACION NACIONAL DE
FUNCIONARIOS
DEL TRABAJO DE CHILE



ASOCIACION DE FUNCIONARIOS
PROFESIONALES DEL TRABAJO

**COMUNICADO CONJUNTO DE ASOCIACIONES
N°43
15.09.17**

**REITERANDO LO POSITIVO DE CONTAR YA CON UN PROYECTO DE LEY
INGRESADO AL CONGRESO, NUESTRAS OPINIONES PRELIMINARES SOBRE SU
CONTENIDO.**

Estimados/as socios/as y colegas:

Esta semana quedará marcada por el hito que constituyó el ingreso al Congreso del proyecto de ley de Modernización y Fortalecimiento de la Dirección del Trabajo -que incluye una nueva ley de plantas para el Servicio-, y ambos Directorios Nacionales nos hemos concentrado en, más allá de lo formal, revisar y analizar conjunta y detenidamente su contenido, al igual como seguramente ya lo están haciendo muchos de Uds., para lo cual los adjuntamos. Y, cumpliendo lo comprometido con la mayor inmediatez que nos fue posible, antes de comenzar las Fiestas, les aportamos nuestras primeras conclusiones.

En primer lugar, en cuanto a la parte del Proyecto relativa a nuestra nueva ley de plantas, estimamos que, con las prevenciones que detallamos más adelante, el Gobierno ha honrado en lo sustancial los compromisos referidos en el Protocolo suscrito en julio pasado, luego de un largo y arduo trabajo con nosotros, lo que por supuesto valoramos y agradecemos.

En efecto, de la revisión del texto en esta parte advertimos algunos vacíos y omisiones en aspectos sensibles y relevantes. Por ejemplo, nos hubiere gustado que, al igual que en la Ley 19.240 del año 1993, las nuevas plantas hubieren quedado reflejadas en el propio proyecto, o al menos los criterios técnicos y objetivos para su diseño; o que hubiere mayor claridad al configurar el estamento directivo de carrera, el tercer nivel, diferenciándolo de los otros niveles jerárquicos primero y segundo, que serán de Alta Dirección Pública; o que haya quedado mejor reflejado el sistema de carrera funcionaria, con una relación planta-contrata 75%-25% y una promoción regularizada y habitual; o que en el Encasillamiento hubiere algún énfasis mayor en los criterios de equidad y objetividad, que en todo aparecen recogidos. Pero no apreciamos en este contenido disposiciones que sean contrarias a lo que hemos trabajado y acordado, y concluimos, con la confianza del caso, que tales omisiones o vacíos se explican más que nada en una técnica y visión reduccionista de la ley, que ha dejado a la delegación en el futuro DFL, y más aún, en las políticas de personal, el completar y dar sentido de sistema y coherencia a las nuevas normas que se proponen en el proyecto, **opción que por supuesto nos exigirá, más aún en un escenario de cambio de autoridades y de gradualidad de muchas de estas normas, tener la capacidad, como funcionarios/as y dirigentes/as, de estar muy vigilantes para hacer un seguimiento activo durante este desarrollo**

normativo en cascada, que debemos augurar una vez que se logre la aprobación del proyecto.

Finalmente, en nuestra calidad de funcionarios/as del Trabajo, no podemos omitir algunas referencias al resto del proyecto, esto es, a su primera parte, relativa a propuestas de modificaciones legales en el ámbito de las competencias y facultades de la Dirección del Trabajo.

En primer lugar, aclaramos que en estos aspectos nunca fuimos invitados ni informados de estas propuestas y que, por lo tanto, no tuvimos oportunidad alguna de opinar y menos trabajar en conjunto con respecto a ellos, siendo, en consecuencia, propuestas de completa responsabilidad institucional. Y, en cuanto a su contenido, apreciamos algunas propuestas muy correctas y fundadas, con las que concordamos ampliamente, como las relativas al fortalecimiento de la capacidad de generar o tener acceso a información electrónica, que es hoy indispensable para mejorar nuestra efectividad, ya sea mediante el registro de las contrataciones, o la coordinación y consolidación de bases de datos; o la validación expresa de la tramitación y las notificaciones electrónicas. Otras, que apreciamos discutibles en la lógica del fortalecimiento institucional que se declara, pues pudieran más bien dificultar, recargar u obstaculizar la ya exigida capacidad fiscalizadora del Servicio, en especial con la restricción de la posibilidad de aplicar sanciones en forma inmediata, obligando a otorgar masivamente plazos de cumplimiento tardío, lo que afecta la capacidad disuasiva que debe tener la fiscalización para ser eficiente; o el posible debilitamiento de la obligación de comparecencia, al consagrarla –como riesgosamente lo pretenden varias disposiciones, en el Código del Trabajo en paralelo a lo que establece nuestra ley orgánica-, en una forma más débil, sin la obligación de comparecer mediante mandatario. Y finalmente, una gran cantidad de materias, más formales que nada, que no plantean impactos relevantes pero que, junto con los aspectos opinables, y ciertas limitaciones de diseño o redacción, vemos, con cierta preocupación, que pudieran, en conjunto, dilatar innecesariamente el estudio y tramitación del proyecto en su conjunto.

Luego de este mes –con las Fiestas Patrias que deseamos disfruten intensamente, para seguir luego con nuestro Día del Funcionario y el Aniversario Institucional-, es evidente, de lo expuesto, que nos espera una intensa tarea de seguimiento y trabajo en el curso parlamentario de este anhelado proyecto de ley, que ya está más cercano a hacerse realidad.

**DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL
ANFUNTCH**

**DIRECTORIO NACIONAL
APU**